



13 de febrero de 2017

**N.I. 006/2017 - A**  
**NOTA INFORMATIVA**  
**ANEXOS 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26,**  
**27, 28, 30 y 31 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para**  
**2017, publicadas el 27 de enero de 2017**  
**Primera Parte**

Estimados lectores:

A través de la presente les recordamos que el día 09 de febrero de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación ANEXOS 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, publicadas el 27 de enero de 2017

A continuación compartimos algunos puntos de importancia para sus operaciones de Comercio Exterior.

**Anexo 4. Horario de Aduanas.**

No se detectaron cambios respecto a los horarios de las aduanas por las que opera AA América.

**Anexo 5. Compilación de criterios normativos y no vinculativos en materia de comercio exterior y aduanal, de conformidad con los artículos 33, fracción I, inciso h), y penúltimo párrafo; y 35 del CFF.**

Se modificó la referencia al título del Anexo, antes se denominaba "Compilación de Criterios normativos en materia de Comercio Exterior y aduanal, de conformidad con los artículos 33, penúltimo párrafo y 35 del código para 2016".

De igual forma se modificaron los criterios siguientes:

9/LA/N	Utilización de contenedores y cajas del tráiler importados al amparo de un Programa IMMEX, únicamente para transportar mercancías importadas temporalmente al amparo del mismo.
10/LA/N	Inicio del cómputo del plazo para efectos del retorno de mercancías exportadas definitivamente.
11/RLA/N	Donación de mercancías importadas temporalmente al Fisco Federal.
12/LA/N	No se considerará espontáneo el cumplimiento de obligaciones en materia aduanera, cuando se haya notificado a alguna de las partes el inicio de facultades de comprobación.
13/LA/N	No se acredita la legal estancia y tenencia en territorio nacional, de vehículos de procedencia extranjera armados con autopartes importadas definitivamente.
15/RLA/N	No procede la actualización de las cantidades que los importadores determinen a su favor y pretendan compensar.
1/LIGIE/NV	Se <b>adiciona</b> el criterio no vinculativo que trata sobre la Regla General 2 a) contenida en el artículo 2º, fracción I, de la LIGIE, y define las prácticas fiscales indebidas respecto a la mercancía sin montar.
2/LA/N	
5/LA/N	
6/LA/N	
1/TLCAN/N	Se deroga

**Anexo 7. Fracciones arancelarias que identifican los insumos y diversas mercancías relacionadas con el sector agropecuario a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XI.**



Se modificó la fracción arancelaria 3102.90.99 para eliminar de su texto “incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes” para quedar “los demás.”

**Anexo 8.** Fracciones arancelarias que identifican los bienes de capital a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XII

**Anexo 9.** Fracciones arancelarias que se autorizan a importar de conformidad con el artículo 61, fracción XIV de la Ley.

**Anexo 11** Rutas Fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional de mercancías conforme a la regla 4.6.22.

**Anexo 12.** Mercancías de las fracciones de la TIGIE que procede su Exportación Temporal.

**Anexo 14. Fracciones arancelarias para la importación o exportación de hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos y azufre.**

Se modificó el texto de la fracción 3901. 10.01 Polietileno de densidad inferior a 0.94, excepto lo comprendido en la fracción 3901.10.02

**Anexo 15.** Distancias y plazos máximos de traslado en días naturales para arribo de tránsitos.

**Anexo 16.** Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa.

**Anexo 17. Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional.**

Se eliminan 42 fracciones arancelarias, las cuales tratan sobre tejidos, manufacturas de hierro y calzado, en la fracción IX incisos f), g) y h), para actualizar el presente Anexo con la LIGIE

**Anexo 18. Datos para efectos del artículo 184, fracción III, de la Ley.**

Se modifica el punto 25 para indicar “Clave de tipo de contenedor y tipo de vehículo de autotransporte”.

**Anexo 21.** Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías.

**Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: [juridico@aaamerica.com.mx](mailto:juridico@aaamerica.com.mx) donde con gusto le atenderemos.**